prevenido en el Real Decreto expedido al efecto y en su virtud acuerdan se merezca el Señor Alcalde nombrar en el Sitio publico acostumbrado de esta Villa para inteligencia de este Vecindario, previniendo se reunan en esta Sala Capitular el dia seis de Noviembre proximo a las ocho de la mañana para proceder a sus Rectificaciones, y hacerles las Reclamaciones que estimen por oportunas, cuya Citacion se repetirá nueve dias despues de esta, para cuando se celebre la segunda, y asi lo acordaron y firman los Señores de que certifico: Lo mismo se anuncie por Edictos que se fijaran en los sitios acostumbrados de esta Villa, para que llegue a noticia de todos los Vecinos, y no puedan alegar ignorancia, y para que asi conste donde convenga doy la presente en Blanca a veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y dos de que certifico:

Silbestre Ruiz — Antº Cano Molina — Jose Sanchez — Pasqual Caballero

Juan de Molina

Teniente Juez
Juan de Dios Canto

Nota. Queda fijado en el Sitio publico acostumbrado de esta el edicto prevenido con inserccion del anterior Auto. Lo certifico en Blanca a treinta de dicho mes y año.

Firmado

Edicto Politico al Señor Cura. En Blanca a treinta y uno de dicho mes y año. Yo el Juez me constituí en casa del Señor Don Pedro Cantero Cura Economo de esta, y presente el Edicto publico que le es devuelto le hice leer en el mismo precedente, leyendolo integramente, y dandole enterado asi lo firma de que certifico

Firmado

Pedro Perez

Diligencia de Remision. En esta Villa de Blanca y hora de las ocho de la mañana del dia seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos: Los Señores Alcalde, Regidores, y Procurador Sindico del Ayuntamiento Constitucional: Reunidos en esta Sala Capitular apareció presente el Vecino de esta Villa que hora ha sido designado por la Rectificacion del Padron precedente del Numero de Vecinos de esta Villa que Firmó: habiendo comunicado D. Pedro Cantero Cura Economo con los Libros Parroquiales, y Vecinos Vecinos, leidos integramente dichos Padrones manifestaron: Haberlo comprendido en el todos los asistentes de esta Poblacion Su Numero y Compos sin faltar persona alguna de cuantos se hallan en la edad que expresa: y para constancia se Rectifica en nueve de Octubre efectos que hayan lugar en el dia para que firman Señores del Sr Cura y los que saben de los concurrentes de que certifico

Silbestre Ruiz — Antº Cano Molina — Jose Sanchez — Pasqual Caballero

Pedro Perez — Juan de Molina

Pasqual Canovas — Josi Canovas — Fran Jesus Figueroa — Pedro Alcantara Ruiz — Fran Cimas